

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se exhorta a establecer el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General en las convocatorias para la participación de los establecimientos hospitalarios, ambulatorios, de rehabilitación y de hemodiálisis en los premios que otorga el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4 tercer párrafo, 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción III, 4 fracción II, 17 fracciones VI y VII de la Ley General de Salud; séptimo fracción IV del Acuerdo para el desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica; 28 y 29 del Reglamento Interno del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica, y

Considerando

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que en el país año con año se otorgan diferentes premios para reconocer la calidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud como son el Premio Nacional de Calidad, el Premio Nacional de Tecnología, los Premios a la Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Secretaría de Salud y de las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, entre otros;

Que la Certificación de establecimientos de atención médica a cargo del Consejo de Salubridad General, desde 1999 ha impulsado la evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios de salud en México, y el 13 de junio de 2008, por segunda ocasión actualizó su marco jurídico mediante la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, del Acuerdo para el desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica, el cual señala que tiene el objetivo de coadyuvar en la mejora continua de la calidad de los servicios de atención médica y de la seguridad que se brinda a los pacientes, además de impulsar a las instituciones participantes a mantener ventajas competitivas para alcanzar, sostener y mejorar su posición en el entorno;

Que el proceso de Certificación contempla la auditoría de estructura, procesos y resultados de estándares basados en la normatividad vigente, y en mejores prácticas de calidad de la atención médica, seguridad del paciente y administración de riesgos, además de integrar resultados de las verificaciones sanitarias realizadas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y por lo tanto resultaría incongruente que un establecimiento de atención médica que no se encuentre Certificado por el Consejo de Salubridad General reciba un Reconocimiento de la envergadura de los Premios que en todo el país se otorgan a los establecimientos de atención médica;

Por lo anterior, en su 6a. Sesión Ordinaria del 13 de agosto de 2009, el pleno del Consejo de Salubridad General, acordó expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A ESTABLECER EL REQUISITO DE CERTIFICACION DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EN LAS CONVOCATORIAS PARA LA PARTICIPACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, DE REHABILITACION Y DE HEMODIALISIS EN LOS PREMIOS QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

PRIMERO. Se exhorta a las dependencias y entidades a que en las convocatorias que se publiquen para participar en los premios que se otorgan a la calidad de los establecimientos de atención médica, se establezca el siguiente requisito: "Los establecimientos hospitalarios, ambulatorios, de rehabilitación y de hemodiálisis que deseen participar, deberán demostrar contar con la Certificación vigente emitida por el Consejo de Salubridad General."

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto de dos mil nueve.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Enrique Juan Diego Ruelas Barajas**.- Rúbrica.